



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10167

-S-

Expte. N° 200-32/12
Agdos. N° 700-626/11 y
N° 724-59/11.-
M.V.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 AGO. 2019

VISTO:

El Decreto N° 658-S-12, por el que se rechaza por ser formalmente inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Ramona Tolaba, en contra de la Resolución N° 91/2011, emitida por la Dirección del Hospital San Miguel, en fecha 12 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución no se hizo lugar a la solicitud de recategorización de la agente por aplicación de las leyes N° 5404 y 5543 y el cese de la aplicación de las leyes de emergencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado informa que en el Expte. N° CA-11859/15 caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad en el Expte N° B-274964/12 (Tribunal Contencioso Administrativo -Sala II -Vocalía 4) Contencioso administrativo de Plena Jurisdicción: Tolaba Ramona C/ Estado Provincial" el Superior Tribunal de Justicia resolvió: 1°) Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Dra. Agustina Alurralde, en representación del Estado Provincial, revocar la sentencia de fecha 26 de junio de 2015 y declarar alcanzados por la prescripción los créditos devengados con anterioridad al 15 de junio de 2006;

Que, asimismo, solicita se liquiden y abonen a la Sra. Tolaba las siguientes diferencias salariales adeudadas: por el período 15 de junio al 01 de julio de 2006, se debe liquidar la diferencia entre la categoría 9 y 16; y desde el 1° de julio de 2006 en adelante, reconocer y abonar la categoría 17, hasta la promoción a una categoría superior;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, e interviene el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, quien expresa que corresponde acatar lo dispuesto en la referida manda judicial;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 658-S-2012, de fecha 29 de mayo de 2012 y por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°: Téngase por recategorizada a la Sra. Ramona Tolaba, D.N.I. 5.641.499, dentro del Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la categoría 16 C-4, por el período comprendido entre el 15 de junio al 1° de julio de 2006 y en la categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, a partir del 1° de julio de 2006.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANGA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10167

-S-

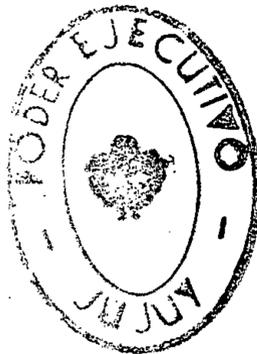
CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 3°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria de la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA - 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General Vigente Ley N° 6113, la erogación que demande la recategorización señalada en el artículo 2° del presente, por los periodos previstos en el mismo, en razón de encontrarse prescriptos los anteriores. -

ARTICULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°. - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CDE. PAULINA VIDELA MUÑOZ
AJE Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy